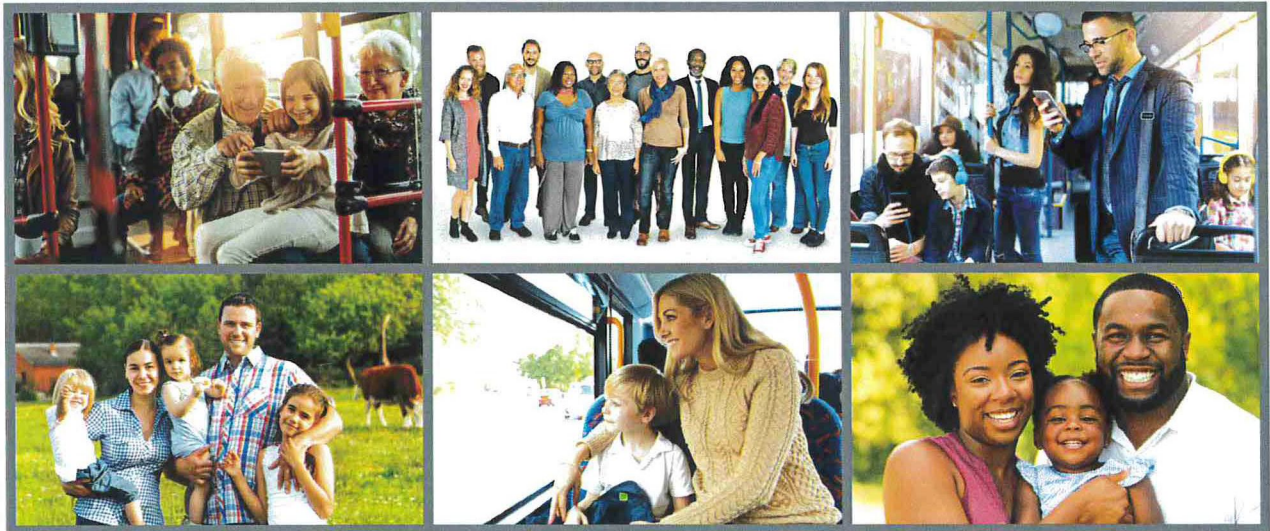


Título VI

Plan de no discriminación | 2023

Programa de Tránsito de Fremont

De acuerdo con la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otros estatutos relacionados, el Programa de Tránsito de Fremont garantiza que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en todos los programas, servicios o actividades administrados por la agencia, ni se le negarán los beneficios o servicios de estos, ni será sometida a discriminación de ninguna otra manera.



Firmado por _____

Todas las entidades que reciben subvenciones de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés), ya sea directamente de la FTA o a través del Departamento de Transporte de Nebraska (NDOT, por sus siglas en inglés), están sujetas al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d) y a los reglamentos de aplicación del Departamento de Transporte de los Estados Unidos. Este manual proporciona asistencia técnica sobre los requisitos de cumplimiento del Título VI.

Índice

- I. Introducción y generalidades**
- II. Requisitos generales de información**
 - 1. Requisito de proporcionar garantías en virtud del Título VI**
 - 2. Requisito para nuevos solicitantes**
 - 3. Requisito de elaborar y presentar un programa del Título VI**
 - 4. Requisito de notificar a los beneficiarios la protección del Título VI**
 - i. *Aviso al público sobre el Título VI*
 - 5. Requisito de elaborar procedimientos y formularios de queja en virtud del Título VI**
 - ii. *Procedimientos de queja del Título VI*
 - iii. *Formulario de Queja del Título VI*
 - 6. Requisito de registrar y notificar las quejas, investigaciones y demandas en virtud del Título VI**
 - i. *Formulario de seguimiento de quejas del Título VI*
 - 7. Plan para fomentar la participación pública inclusiva**
 - 8. Proporcionar un acceso significativo a las personas con LEP**
 - i. *Análisis de cuatro factores*
 - ii. *Plan de Asistencia Lingüística*
 - 9. Representación de las minorías en los órganos consultivos y de planificación**
 - i. *Ejemplo de tabla de representación de minorías*
 - 10. Requisito de prestar asistencia a los subbeneficiarios: N/A**
 - 11. Supervisión de los subbeneficiarios: N/A**
 - 12. Análisis de equidad para determinar el emplazamiento de las instalaciones**
 - 13. Requisito de facilitar información adicional previa solicitud**
- III. Requisitos y directrices para los proveedores de transporte de ruta fija: N/A**
- IV. Requisitos para los estados: N/A**
- V. Requisitos para las organizaciones de planificación metropolitana: N/A**
- VI. Revisiones de conformidad de la FTA: N/A**

I. Introducción y generalidades

Declaración del plan

El Programa de Tránsito de Fremont (FTP, por sus siglas en inglés) opera un programa de transporte público de respuesta a la demanda que presta servicios a los residentes de la ciudad de Fremont, Nebraska, situada en el condado de Dodge. Como condición para recibir asistencia financiera federal para operar estos servicios, la agencia garantiza que sus programas, políticas y actividades cumplan con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. El siguiente programa detalla cómo el FTP cumple con los requisitos del Título VI establecidos en la Circular 4702.1B de la FTA.

El FTP recibe los siguientes fondos de la FTA:

Sección Federal 5311 Programa de Subvenciones Fórmula para Zonas No Urbanizadas

El FTP recibe financiación federal a través de la Sección de Tránsito del Departamento de Transporte de Nebraska. El NDOT administra la financiación del servicio de tránsito de la FTA al FTP y supervisa el programa del Título VI para el FTP.

Política

La sección 601 del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece lo siguiente:

"Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluida de la participación, negársele los beneficios, o ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal".

El FTP se compromete a garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluida de participar en sus programas o servicios, o sea objeto de discriminación en virtud de estos, ni se le nieguen los beneficios del nivel y la calidad de los servicios de tránsito prestados por los empleados, afiliados y contratistas de la agencia.

Legislación de autorización

La mayoría de las leyes federales de tránsito están codificadas en el título 49 U.S.C. Capítulo 53. La legislación de autorización es la legislación sustantiva promulgada por el Congreso que establece o continúa el funcionamiento de un programa o agencia federal. La legislación de autorización más reciente de la FTA se titula *Ley Bipartidista de Infraestructuras*, promulgada el 15 de noviembre de 2021.

Cómo ponerse en contacto con la FTA y el FTP

Las oficinas regionales y metropolitanas de la FTA son responsables de proporcionar asistencia financiera a los beneficiarios de subvenciones de la FTA y de supervisar la aplicación de las subvenciones para los programas de la FTA. Algunos programas específicos son responsabilidad de la sede central de la FTA. Las consultas deben dirigirse a la oficina regional o metropolitana responsable de la zona geográfica en la que se encuentra el beneficiario.

Si desea más información sobre el Programa del Título VI del FTP, póngase en contacto con la agencia:

Programa de Tránsito de Fremont

Attn: Dakota Buesing
400 E Military Ave
Fremont, NE 68025
(402) 459-2845
dakota.buesing@fremontne.gov

Puede ponerse en contacto con la sede central de la FTA en:

Administración Federal de Tránsito

Oficina de Derechos Civiles
Attn: Title VI Program Coordinator
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, D.C. 20590
888-446-4511

Puede ponerse en contacto con el Departamento de Transporte de Nebraska en:

Departamento de Transporte de Nebraska

Attn: Sarah Soula
1500 Nebraska Parkway
Lincoln, NE 68502
(402) 479-4871
sarah.soula@nebraska.gov

Órgano rector

El órgano rector del FTP está compuesto por ocho (8) miembros electos del Consejo Municipal que representan a la ciudad de Fremont, Nebraska.

Circular 4702.1B de la FTA

El Título VI del Plan del FTP se ha elaborado para cumplir los requisitos y responsabilidades de supervisión del Título VI de la FTA. El plan sigue las directrices establecidas en la Circular 4702.1B de la FTA.

II. Requisitos generales de información

El Capítulo III de la Circular 4702.1B de la FTA aborda los requisitos generales información para que los beneficiarios y subbeneficiarios de fondos de la FTA garanticen que sus actividades cumplan con la normativa del Título VI del Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos. Dichos requisitos se resumen a continuación, acompañados de detalles sobre la forma en que el Programa de Tránsito del Título VI del FTP cumple con cada requisito.

1. Requisito de presentar garantías en virtud del Título VI

De conformidad con la sección 21.7(a) del 49 CFR, toda solicitud de asistencia financiera de la FTA debe ir acompañada de una garantía de que el solicitante llevará a cabo el programa de conformidad con la normativa del Título VI del DOT. Este requisito se cumplirá cuando el solicitante/beneficiario presente sus certificaciones y garantías anuales a la FTA.

El FTP presenta anualmente sus Certificaciones y Garantías al Departamento de Transporte de Nebraska . El NDOT recaba las Garantías del Título VI del FTP antes de transferir los fondos de la FTA.

2. Requisito para nuevos solicitantes

Los nuevos solicitantes presentarán un programa del Título VI que cumpla la Circular 4702.1B de la FTA, así como una garantía de que el solicitante llevará a cabo el programa de conformidad con la normativa del Título VI del DOT.

El FTP es un nuevo solicitante y ha presentado ante el Departamento de Transporte de Nebraska garantías de que cumplirá con la normativa del Título VI de la FTA y el DOT. Se incluye la notificación de cualquier solicitud de asistencia pendiente que el FTP tenga ante otras agencias federales, así como el historial de cumplimiento del Título VI de la agencia de los tres años anteriores (si corresponde).

3. Requisito de elaborar y presentar un programa del Título VI

La FTA exige que todos los beneficiarios directos y primarios documenten su cumplimiento de la normativa del Título VI del DOT mediante la presentación de un programa del Título VI a su funcionario regional de derechos civiles de la FTA una vez cada tres años, o según lo indique la FTA. En el caso de todos los beneficiarios (incluidos los subbeneficiarios), el programa del Título VI deberá ser aprobado por el consejo de administración del beneficiario o la entidad rectora o funcionario(s) responsable(s) de la decisión de política antes de su presentación a la FTA. Los subbeneficiarios presentarán los programas del Título VI al beneficiario principal del que reciban financiación con el fin de ayudar al beneficiario principal en sus esfuerzos de cumplimiento.

El Consejo de la Ciudad de Fremont aprobará este programa del Título VI por resolución. La documentación de dicha aprobación se presentará con el programa del Título VI de la agencia. La fecha efectiva del programa será la fecha de la resolución.

El FTP presentará su programa del Título VI al Departamento de Transporte de Nebraska para su revisión y aprobación.

4. Requisito de notificar a los beneficiarios la protección del Título VI

El título 49 CFR, sección 21.9(d), exige a los destinatarios que proporcionen información al público sobre las obligaciones del beneficiario en virtud de la normativa del título VI del DOT y que informen a los miembros del público de las protecciones contra la discriminación que les ofrece el Título VI. Como mínimo, los beneficiarios difundirán esta información al público mediante la publicación de un aviso del Título VI en el sitio web de la agencia y en áreas públicas de la(s) oficina(s) de la agencia, incluyendo el mostrador de recepción, salas de reuniones, etc. Los beneficiarios también deberán colocar avisos del Título VI en las estaciones o paradas, o en los vehículos de tránsito.

A continuación, se muestra una copia del Aviso al Público del Título VI del FTP. El aviso también se muestra en inglés y español dentro de los vehículos de servicio de la agencia y en un lugar público en la oficina principal de la agencia en Fremont, Nebraska. El aviso también está disponible en inglés en el sitio web de la agencia <https://fremontne.gov/984/Fremont-Transit-Program>.

Aviso al público sobre el Título VI

Programa de Tránsito de Fremont

Fremont Transit Program operates its programs and services without regard to race, color, or national origin in accordance with Title VI of the Civil Rights Act. Any person who believes they have been aggrieved by an unlawful discriminatory practice under Title VI may file a complaint of discrimination by completing and submitting the agency's Title VI Discrimination Complaint Form. This form can be downloaded on the agency website at <https://fremontne.gov/984/Fremont-Transit-Program>; additionally, the form can be requested by contacting the agency at the address provided below. A telephone interpreter can be provided to assist persons of limited English proficiency.

To request more information on the agency's Title VI obligations, or to obtain a detailed description of the agency's Title VI discrimination complaint procedures, please visit the agency website or contact the agency using the information provided. Title VI Discrimination Complaint Forms and additional information can also be obtained through the Nebraska Department of Transportation (NDOT) website at www.dot.nebraska.gov, or by contacting NDOT using the information provided below. A telephone interpreter can be provided to assist persons of limited English proficiency.

Programa de Tránsito de Fremont

Attn: Dakota Buesing
400 E Military Ave
Fremont, NE 68025
(402) 459-2845
dakota.buesing@fremontne.gov

Departamento de Transporte de Nebraska

Attn: Sarah Soula
1500 Nebraska Parkway
Lincoln, NE 68502
(402) 479-4871
sarah.soula@nebraska.gov

Administración Federal de Tránsito Oficina de Derechos Civiles

Attn: Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor-TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, D.C. 20590

Fremont Transit Program opera sus programas y servicios sin tomar en cuenta raza, color, u origen nacional de conformidad con el Título VI del Acta de Derechos Civiles. Cualquier persona que cree que ha sido agraviada por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja de discriminación por completar y enviar el Formulario de Queja de Discriminación de Título VI de la agencia. Este formulario se puede descargar en el sitio de web de la agencia en <https://fremontne.gov/984/Fremont-Transit-Program>. Adicionalmente, se puede solicitar el formulario poniéndose en contacto con la agencia a la dirección proporcionada arriba. Un intérprete telefónico está disponible para asistir personas con dominio de inglés limitado.

Para solicitar más información sobre las obligaciones de Título VI de la agencia, o para obtener una descripción detallada del procedimiento de Quejas de Discriminación del Título VI, favor de visitar la página de la agencia o contactar la agencia a la dirección proporcionada arriba. También se puede obtener los Formularios de Quejas de Discriminación del Título VI e información adicional en el sitio de web del Departamento de Transporte de Nebraska (NDOT) en www.dot.nebraska.gov o poniéndose en contacto con NDOT en la dirección proporcionada arriba. Un intérprete telefónico está disponible para asistir personas con dominio de Inglés limitado.

NEBRASKA

Transporte público



NEBRASKA
Good Life. Great Journey.
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

5. Requisito para elaborar procedimientos y formularios de queja en virtud del Título VI

Todos los beneficiarios elaborarán procedimientos de investigación y seguimiento de las quejas presentadas contra ellos en virtud del Título VI y pondrán a disposición del público sus procedimientos de presentación de quejas.

Los beneficiarios también deberán elaborar un formulario de queja en virtud del Título VI, y el formulario y el procedimiento para presentar una queja estarán disponibles en el sitio web del beneficiario.

El FTP ha adoptado los procedimientos y formularios del Departamento de Transporte de Nebraska para investigar y dar seguimiento a las quejas de discriminación en virtud del Título VI. Los formularios de queja de discriminación (foto abajo) están disponibles en inglés en el sitio web de la agencia en <https://fremontne.gov/984/Fremont-Transit-Program> y se mantienen en forma impresa por el FTP para su distribución a petición; las instrucciones para acceder a estos formularios se proporcionan en el Aviso al Público del Título VI del FTP.

A continuación, se presentan copias de los procedimientos de queja del Título VI y del Formulario de Queja del FTP. Luego de los formularios, encontrará una descripción de los procedimientos de queja del Título VI del FTP.

Procedimientos de queja del Título VI

Programa de Tránsito de Fremont

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por el Programa de Tránsito de Fremont puede presentar una queja completando y presentando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días siguientes al presunto incidente. Las quejas recibidas después de 180 días no serán elegibles para investigación.

Todas las quejas relacionadas con el Título VI y los estatutos conexos se consideran formales; no existe un proceso informal. Las quejas deben presentarse por escrito y ser firmadas por el reclamante en el Formulario de Queja proporcionado. Si las quejas se reciben por teléfono, la información se documentará por escrito y se proporcionará al reclamante para su confirmación o revisión y firma antes de su tramitación. Las quejas deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y deben especificar todas las cuestiones y circunstancias de la supuesta discriminación. Las acusaciones deben basarse en cuestiones de raza, color u origen nacional. Las quejas pueden presentarse a la agencia en la siguiente dirección de contacto:

Programa de Tránsito de Fremont

Attn: Dakota Buesing
400 E Military Ave
Fremont, NE 68025
(402) 459-2845
dakota.buesing@fremontne.gov

Departamento de Transporte de Nebraska

Attn: Sarah Soula
1500 Nebraska Parkway
Lincoln, NE 68502
(402) 479-4871
sarah.soula@nebraska.gov

Las quejas también pueden presentarse ante la Administración Federal de Tránsito accediendo al formulario en [https:// www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form](https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form).

El Programa de Tránsito de Fremont notificará al Departamento de Transporte de Nebraska que se ha recibido una queja. El reclamante recibirá una carta de confirmación de recepción informándole si la queja será investigada. El NDOT tiene 30 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la agencia puede ponerse en contacto con el reclamante para solicitar información adicional. El reclamante dispone de 15 días a partir de la fecha de la carta para facilitar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Una vez que el investigador haya revisado la denuncia, enviará al reclamante una de las dos cartas siguientes: una carta de cierre o una carta de conclusiones (LOF, por sus siglas en inglés). La carta de cierre resume las acusaciones e indica que no ha habido infracción del Título VI y que el caso queda cerrado. Una LOF resume las acusaciones y entrevistas relativas al supuesto incidente y explica si se tomarán medidas disciplinarias, formación adicional del miembro del personal u otras medidas. Si el reclamante desea apelar la decisión, dispone de 30 días a partir de la carta de cierre o LOF para hacerlo.

Este documento describe el Procedimiento de Queja por Discriminación del Título VI de Fremont Transit Program. Para obtener una copia de este documento en español, comuníquese con el Departamento de Transporte de Nebraska al número de teléfono que figura arriba. Un intérprete telefónico está disponible para ayudar a personas con dominio limitado del inglés.

NEBRASKA

Transporte público



NEBRASKA

Good Life. Great Journey.

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

Formulario de Queja del Título VI

Programa de Tránsito de Fremont

Para presentar una queja de discriminación en virtud del Título VI, rellene este Formulario de Queja en su totalidad y envíelo en un plazo de 180 días a partir del presunto incidente utilizando la información de contacto de la agencia facilitada. Las quejas recibidas pasados 180 días no podrán ser investigadas. Las quejas relacionadas con el Título VI deben referirse a cuestiones de raza, color u origen nacional. Los Formularios de Queja pueden ser presentados por una persona o un representante de dicha persona.

Las quejas deben presentarse por escrito y contener toda la información posible sobre la supuesta discriminación. Si las quejas se reciben por teléfono, la información se documentará por escrito y se facilitará al reclamante para su confirmación o revisión y firma antes de su tramitación. La denuncia escrita debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, así como una descripción detallada de los problemas y el nombre y cargo de las personas consideradas partes en la queja.

Una vez que complete el Formulario de Queja, envíelo a la siguiente dirección:

Programa de Tránsito de Fremont

Attn: Dakota Buesing 400
E Military Ave Fremont,
NE 68025
(402) 459-2845
dakota.buesing@fremontne.gov

Los reclamantes también pueden optar por devolver este formulario al Departamento de Transporte de Nebraska a la siguiente dirección:

Departamento de Transporte de Nebraska

Attn: Sarah Soula
1500 Nebraska Parkway
Lincoln, NE 68502
(402) 479-4871
sarah.soula@nebraska.gov

Las quejas también pueden presentarse ante la Administración Federal de Tránsito accediendo al formulario en <https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form>. Las quejas que utilicen el formulario de la FTA pueden enviarse por correo electrónico a FTACivilRightsCommunications@dot.gov o por correo postal a la siguiente dirección:

Administración Federal de Tránsito

Oficina de Derechos Civiles
Attn: Complaint Team
East Building, 5th Floor-TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, D.C. 20590

Para obtener una copia de este documento en español, visite el sitio web de la agencia en <https://fremontne.gov/984/Fremont-Transit-Program>. Para asistencia adicional, comuníquese con el Departamento de Transporte de Nebraska al número de teléfono que figura arriba. Un intérprete telefónico está disponible para ayudar a personas con dominio limitado del inglés.

NEBRASKA

Transporte público



NEBRASKA

Good Life. Great Journey.

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

Reclamante:	Teléfono:
Dirección:	Correo electrónico:
Persona discriminada, si es diferente de la anterior:	Teléfono:
Dirección:	Correo electrónico:
¿Cuál es el nombre legal completo de la organización que le discriminó?:	
Tipo de discriminación: ☐ Raza/Color ☐ Origen nacional ☐ Represalias	Fecha del incidente:
Fecha y lugar de los presuntos actos discriminatorios. Incluya la fecha más temprana de discriminación y la más reciente:	
Explique lo más breve y claramente posible lo sucedido y cómo fue discriminado. Indique quién estuvo implicado. Asegúrese de incluir cómo se trató a otras personas de forma diferente a la suya. Adjunte también cualquier material escrito relacionado con su queja (adjunte páginas adicionales si es necesario):	
Nombres e información de contacto de personas (testigos, otros) con las que podamos ponernos en contacto para obtener información adicional para investigar su queja:	

No se aceptará la queja si no ha sido firmada. Firme y coloque la fecha en este Formulario de Queja. Puede adjuntar cualquier material escrito u otra información de apoyo que considere pertinente para la queja.

Firma

Fecha

Material adjunto: ☐ Sí ☐ No

Envíe este formulario completo utilizando la información de contacto que figura en la página 1.

EXCLUSIVO PARA USO DE LA OFICINA

Recibido por:

Fecha:

Procedimientos de Queja del Título VI del Programa de Tránsito de Fremont

El FTP envía todas las quejas de discriminación del Título VI a la Sección de Tránsito del Departamento de Transporte de Nebraska para su revisión. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por el FTP puede presentar una queja completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia. Solo serán objeto de investigación las quejas recibidas dentro de los 180 días siguientes al presunto incidente.

Todas las quejas relacionadas con el Título VI y los estatutos conexos se consideran formales; no existe un proceso informal. Las quejas deben presentarse por escrito y ser firmadas por el reclamante en el formulario facilitado. Las quejas recibidas por teléfono se presentarán por escrito y se facilitarán al reclamante para su confirmación o revisión y firma antes de su tramitación. Para obtener ayuda para presentar una queja en un idioma que no sea el inglés, los reclamantes pueden ponerse en contacto con la agencia por teléfono y se les proporcionará un intérprete para ayudar a la persona según sea necesario.

Las quejas pueden ser presentadas por la persona afectada o por un representante de esta. Las quejas deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y deben especificar todas las incidencias y circunstancias de la supuesta discriminación. Las acusaciones deben basarse en cuestiones de raza, color u origen nacional.

Las quejas pueden presentarse ante la agencia utilizando la siguiente información de contacto:

Programa de Tránsito de Fremont

Attn: Dakota Buesing
400 E Military Ave
Fremont, NE 68025
(402) 459-2845
dakota.buesing@fremontne.gov

Los reclamantes que no deseen presentar una queja ante la agencia de tránsito pueden ponerse en contacto con el Departamento de Transporte de Nebraska para recibir asistencia en la presentación de una queja. El NDOT también puede ayudar a las personas a presentar una queja en virtud del Título VI en un idioma que no sea el inglés. NDOT puede ser contactado usando la siguiente información.

Departamento de Transporte de Nebraska

Attn: Sarah Soula
1500 Nebraska Parkway
Lincoln, NE 68502
(402) 479-4871
sarah.soula@nebraska.gov

Las quejas también pueden presentarse ante la Administración Federal de Tránsito accediendo al formulario en <https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form>. Las quejas a la FTA pueden enviarse por correo electrónico a FTACivilRightsCommunications@dot.gov o por correo postal a la siguiente dirección:

Administración Federal de Tránsito
Oficina de Derechos Civiles
Attn: Title VI Program Coordinator
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, D.C. 20590
888-446-4511

Si el FTP recibe una queja, la agencia la presentará al Departamento de Transporte de Nebraska para su revisión. Una vez recibida, la Sección de Tránsito del NDOT notificará a la Administración Federal de Tránsito que se ha presentado una queja. El Director de Tránsito del NDOT u otro investigador se pondrá en contacto con el reclamante para:

- Confirmar que el investigador ha recibido la queja.
- Confirmar que el reclamante ha recibido la asistencia adecuada para presentar la queja.
- Confirmar que el reclamante desea proseguir con la queja.
- Confirmar la existencia de acusaciones que requieran investigación o resolución.
- Recopilar datos adicionales y aclarar la queja.

Se notificará por escrito al reclamante la recepción de la queja, que será revisada por la Sección de Tránsito del NDOT y la Región VII de la FTA, con la participación del FTP. Si se determina que la queja es válida, se investigará. Como parte de la revisión, el investigador, como mínimo:

- Recopilará documentación pertinente del reclamante que no se haya incluido en la queja, como formularios, notas, cartas y fotografías
- Llevará un registro de todas las actividades relacionadas con la queja
- Completará un informe de investigación que contenga información, hallazgos, fotos y recomendaciones de medidas correctivas que se presentará a la FTA

Se enviará una copia de la queja, junto con una copia del informe de investigación del NDOT, a la Oficina de la Región VII de la FTA en Kansas City, MO, en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el NDOT haya recibido la queja.

La decisión del NDOT de desestimar una queja puede deberse a los siguientes motivos:

- La queja no se presentó en el plazo de 180 días
- La queja no está cubierta por los estatutos del Título VI de los que es responsable el NDOT
- La queja no alega ningún daño contemplado en los estatutos de los que es responsable el NDOT
- El reclamante solicita retirar la queja
- El reclamante no responde a las solicitudes reiteradas y documentadas de información adicional necesaria para tramitar la denuncia
- El reclamante no puede ser localizado tras intentos razonables documentados

Se llevará un registro que incluirá la siguiente información:

- La fecha de presentación de la queja o demanda
- Un resumen de la(s) acusación(es)
- El estado de la investigación
- Las medidas adoptadas por el receptor/subreceptor en respuesta a la queja/demanda y la investigación
- La documentación que debe conservarse incluye el Formulario de Queja y un resumen de las conclusiones

Una vez que el investigador haya revisado la queja, enviará al reclamante una de las dos cartas siguientes: una carta de cierre o una carta de conclusiones (LOF). En la carta de cierre se resumen las acusaciones y se indica que no se ha infringido el Título VI, por lo que la queja queda archivada. Una LOF resume las acusaciones y entrevistas relativas al presunto incidente y explica si se tomarán medidas disciplinarias, formación adicional del miembro del personal u otras medidas. Si el reclamante desea apelar la decisión, dispone de 30 días a partir de la carta de cierre o LOF para hacerlo.

Para obtener más información sobre el procedimiento de quejas del Título VI o el Programa de Derechos Civiles del FTP, las personas pueden ponerse en contacto con la agencia de tránsito en la información de contacto proporcionada anteriormente. Para obtener más información sobre el procedimiento de quejas del Título VI o el Programa de Derechos Civiles del NDOT, las personas pueden ponerse en contacto con el NDOT en la dirección proporcionada anteriormente.

6. Requisito de registrar y notificar las quejas, investigaciones y demandas en virtud del Título VI

A fin de cumplir los requisitos de información del 49 CFR, sección 21.9(b), la FTA exige a todos los beneficiarios que preparen y mantengan una lista de cualquiera de los siguientes casos en los que se alegue discriminación por motivos de raza, color u origen nacional: investigaciones activas llevadas a cabo por entidades distintas de la FTA, denuncias; y quejas en las que se nombre al beneficiario. Esta lista incluirá la fecha en que se presentó la investigación, la denuncia o la queja; un resumen de la(s) acusación(es); el estado de la investigación denuncia o queja; y las medidas adoptadas por el beneficiario en respuesta o las conclusiones finales relacionadas con la investigación, denuncia o queja.

En este momento, el FTP no ha recibido quejas de discriminación en virtud del Título VI, por lo que no hay investigaciones ni denuncias de las que informar.

El FTP mantendrá una lista de todas las investigaciones, denuncias o quejas que nombren a la agencia, de acuerdo con las pautas especificadas por la Circular 4702.1B de la FTA. A continuación, se muestra una copia del formulario que se utilizará para llevar un registro de dichas quejas. El FTP mantendrá registros permanentes de todos los documentos relacionados con las quejas. La agencia reportará todas las quejas de discriminación del Título VI al Departamento de Transporte de Nebraska y a la Administración Federal de Tránsito.

Formulario de seguimiento de quejas y denuncias del T título VI

Quejas del Título VI

Nombre del reclamante	Fecha del incidente	Fecha de presentación	Resumen de la queja (incluya el motivo de la queja: raza, color u origen nacional)	¿La denuncia ha dado lugar a una investigación? (S/N)	Estado de la queja: ¿está activa o cerrada?	Resumen de conclusiones O motivo por el que no se investigó la queja (N/A si está activa)	Notas

Demandas en virtud del Título VI

Nombre del reclamante	Fecha del incidente	Fecha de presentación	Acusación(es)	Estado: ¿Activo o cerrado?	Resultado (N/A si está activo)	Notas:

Presentado por:

Dakota Buesing 400

E Military Ave

Fremont, NE 68025

(402) 459-2845

dakota.buesing@fremontne.gov

7. Plan para fomentar la participación pública inclusiva

La estrategia de participación pública del FTP tiene por objeto promover la concienciación y proporcionar amplias oportunidades para que el público participe en el proceso de toma de decisiones de transporte de la agencia en torno a proyectos, cambios de tarifas o servicios, y solicitud de asistencia federal para el funcionamiento. Este proceso permite:

- Garantizar la difusión oportuna de la información al público
- Tener en cuenta las aportaciones y fomentar la participación de los grupos desfavorecidos en los procesos de toma de decisiones de la agencia en materia de transporte
- Conceder un aviso público oportuno y un período de revisión adecuado a través de este proceso
- Facilitar una revisión pública adecuada de las principales revisiones de proyecto
- Conceder la oportunidad de revisar los planes propuestos y definitivos
- Fomentar y documentar los comentarios del público

Para estos fines, la agencia anunciará y celebrará una audiencia pública en caso de un aumento de tarifas, un cambio importante en el servicio o en caso de un proyecto de construcción de capital. Además, la agencia proporcionará un aviso público adecuado en caso de compra de un vehículo o de presentación de una solicitud de fondos estatales o federales de asistencia para el funcionamiento sin cambios importantes en el servicio ni aumentos de tarifas.

A efectos de definición, un cambio o reducción importante del servicio incluirá una reducción del 10 % o más de las horas totales de servicio del sistema, la eliminación del servicio en una zona con una población de 2000 habitantes o más, la eliminación del servicio en uno o más días de la semana, o un cambio en el tipo de servicio de tránsito en una zona con una población de 2000 habitantes o más. Un aumento de tarifas incluirá un aumento de la tarifa de viaje sencillo para cualquier servicio de tránsito, incluidas otras categorías de tarifas, o una disminución de los descuentos ofrecidos para las categorías de tarifas.

Las audiencias públicas se anunciarán en un periódico de circulación general en la zona geográfica a la que el proyecto dará servicio al menos entre 14 y 21 días naturales antes de la audiencia pública, y de nuevo, a más tardar, entre 5 y 12 días naturales antes de la audiencia pública. El aviso de las audiencias incluirá una descripción concisa del proyecto propuesto y anunciará la disponibilidad de copias traducidas de dicho aviso de audiencia o de otros documentos de la reunión divulgados públicamente en idiomas distintos del inglés. Las audiencias se celebrarán en lugares accesibles y a horas convenientes para la asistencia del público.

Se aceptarán comentarios escritos o verbales del público durante y al menos 10 días después de la audiencia pública. Estos comentarios se revisarán como parte del proceso de toma de decisiones de la agencia en torno a los proyectos de transporte.

Un miembro del personal de la agencia grabará y preparará un acta formal de la audiencia pública. Estas actas estarán a disposición del público que las solicite. Los miembros del público que lo soliciten dispondrán de traducciones de estas actas, así como de otros documentos públicos de la reunión (por ejemplo, anuncios, encuestas, tarjetas de comentarios, etc.). La disponibilidad de las actas traducidas u otros documentos públicos se anunciará en la convocatoria de audiencia pública de la agencia.

Resumen de actividades anteriores de divulgación

El FTP realiza habitualmente actividades de divulgación dirigidas al público a través de reuniones públicas, diversas actividades de promoción y asociaciones con agencias locales. Cabe señalar que el personal del FTP afirma interactuar ocasionalmente con personas pertenecientes a minorías o con un dominio limitado del inglés, cuya estimación está respaldada por los datos del Perfil del Área de Servicio

presentados en el análisis de cuatro factores que acompaña a la actual presentación del Programa del Título VI. La actual estrategia de participación pública de la agencia ha sido revisada como se ha descrito anteriormente para mejorar las oportunidades de participación de las personas con un dominio limitado del inglés.

8. Proporcionar un acceso significativo a las personas con LEP

Los beneficiarios deben adoptar medidas razonables para garantizar un acceso significativo a sus programas y actividades por parte de las personas con un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Aunque está concebida como una norma flexible y dependiente de los hechos, el punto de partida es una evaluación individualizada que sopesa los cuatro factores siguientes: (1) el número o proporción de personas con LEP que reúnen los requisitos para ser atendidas o con las que es probable que se encuentre el programa o concesionario; (2) la frecuencia con que las personas con LEP entran en contacto con el programa; (3) la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio que presta el programa para la vida de las personas; y (4) los recursos de que dispone el concesionario/beneficiario y los costos. Como se indicó anteriormente, la intención de esta guía es sugerir un equilibrio que garantice el acceso significativo de las personas con LEP a los servicios críticos, sin imponer cargas indebidas a las pequeñas empresas, los pequeños gobiernos locales o las pequeñas organizaciones sin fines de lucro.

Resumen de los resultados del análisis de cuatro factores

El Programa de Tránsito de Fremont proporciona transporte al público en general; el transporte se proporciona a los residentes dentro de la ciudad de Fremont City (más 2 millas), que está situada en el condado de Dodge. El personal del Programa de Tránsito de Fremont informa que el contacto con clientes con un dominio limitado del inglés (LEP) es ocasional, con algunos clientes con LEP que están en contacto con el programa en la actualidad. Sin embargo, el siguiente análisis se llevó a cabo para elaborar un Plan de Asistencia Lingüística que considera las necesidades de las personas con un dominio limitado del inglés (LEP) que podrían encontrar la agencia, ya que administra sus programas y servicios en el condado de Dodge.

Para facilitar este análisis, se analizaron los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2017-2021 a nivel de condado. Estos datos se utilizaron para elaborar el Plan de Asistencia Lingüística que acompaña este Análisis de Cuatro Factores. Los datos muestran que el número y la proporción de personas con LEP en el condado de Dodge es bajo pero significativo, con aproximadamente un 87,4 % de la población que se estima que solo habla inglés.

Análisis de cuatro factores del FTP

Factor 1: El número o la proporción de personas con LEP que reúnen los requisitos para ser atendidas o con las que es probable que se encuentre el programa o el beneficiario.

El FTP proporciona servicio de transporte para los residentes de Fremont en el condado de Dodge, Nebraska. Para determinar el número y la proporción de personas con LEP que residen dentro del área de servicio de la agencia, se analizaron los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2017- 2021 que representan los idiomas hablados en el hogar para personas mayores de cinco años en el condado de Dodge. Este análisis dio como resultado el siguiente perfil del área de servicio. En este análisis, “LEP” se definió como una persona que habla inglés “menos que ‘muy bien’”, según la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense. LEP también se puede definir como una persona que tiene una capacidad limitada para hablar, leer o escribir el idioma inglés.

Perfil LEP en el área de servicio del FTP

El número total de personas mayores de cinco años en el condado de Dodge es de 34 830.

Aproximadamente el 87,4 % de esta población total solo habla inglés.

El español es el grupo lingüístico no anglófono más numeroso en el condado de Dodge, con 1 746 personas con LEP, o aproximadamente el 5 % de la población total.

Otros grupos lingüísticos del área de servicio del FTP contenían un número y una proporción muy bajos de personas con LEP y no se acercaban al umbral seguro de 1 000 personas con LEP ni a una proporción del 5 % o superior de personas con LEP.

Conclusiones del perfil del área de servicio

La cantidad y proporción de personas con LEP de habla hispana en las cercanías del Programa de Tránsito de Fremont es baja pero significativa. Otros grupos que no hablan inglés en el área de servicio del FTP no superan el umbral seguro de 1 000 o más personas con LEP o el 5 % de la población del área de servicio. Además, el personal de la agencia informa que el contacto con personas con LEP es ocasional, y se estima que algunos clientes con LEP están en contacto con el programa en este momento.

Factor 1a: Cómo interactúan las personas con LEP con la agencia del beneficiario

El personal del FTP informa que el contacto con personas con LEP durante la administración de sus programas y servicios se produce ocasionalmente. Se estima que dicho contacto se produciría con mayor probabilidad al programar o proporcionar transporte.

Factor 1b: El nivel de alfabetización de las personas con LEP en su lengua materna, con el fin de determinar si la traducción de documentos escritos será una práctica eficaz.

No se pudieron obtener datos completos sobre la alfabetización en la lengua materna de las personas con LEP dentro del área de servicio del FTP. Si se dispone de un conjunto de datos completo, la agencia lo utilizará. Sin embargo, debido a los recursos de asistencia lingüística que la agencia pone a disposición de las personas con LEP (ver el Plan de Asistencia Lingüística adjunto), no se estima que las barreras al servicio debido a la alfabetización en la lengua materna impidan a las personas con LEP acceder a los programas o servicios de la agencia en este momento.

Factor 1c: Si el beneficiario no atiende bien a las personas con LEP debido a las barreras lingüísticas

El personal del FTP informa que la interacción con personas con un dominio limitado del inglés ocurre ocasionalmente. Esta estimación se ve respaldada por el escaso número y proporción de personas con LEP que residen en el área de servicio de la agencia, como se indica en el Perfil del Área de Servicio anterior. No se estima que existan en este momento barreras al servicio debidas al idioma.

Factor 2: Frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa

El personal del FTP informa que el contacto con personas con LEP durante la administración de programas y servicios se produce ocasionalmente.

Factor 3: Naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio en la vida de las personas

El FTP gestiona un servicio de transporte público abierto a todas las personas. El servicio se presta con frecuencia a los residentes, permitiéndoles una mayor movilidad y acceso a servicios críticos. Los propósitos de los viajes incluyen, entre otros, citas médicas, actividades sociales, actividades comerciales y la realización de actividades cotidianas como realizar operaciones bancarias, ir de compras y acudir a la oficina de correos. Se considera que los servicios del FTP son de gran valor para los residentes del condado de Dodge.

Factor 4: Los recursos de que dispone el beneficiario para la divulgación del conocimiento LEP, así como los costos asociados a dicha divulgación

El FTP tiene acceso a los recursos de extensión de LEP del Título VI a través del Departamento de Transporte de Nebraska, incluida la asistencia de traducción de documentos al español y traducción verbal por teléfono, plantillas de documentos del Título VI (por ejemplo, aviso al público del Título VI, Formulario de Queja del Título VI, etc.) para uso del FTP, y asistencia y supervisión general del Título VI.

Plan de Asistencia Lingüística del FTP

El Programa de Tránsito de Fremont actualmente tiene acceso a la asistencia de traducción de documentos a través del Departamento de Transporte de Nebraska, así como a la asistencia y supervisión general del Título VI a través de esta agencia. Utilizando este recurso, el aviso al público del Título VI, el Formulario de Queja por discriminación y el formulario de procedimientos de queja por discriminación del Programa de Tránsito de Fremont han sido traducidos al español para su distribución pública y publicación en el sitio web de la agencia. En el caso de una audiencia pública por parte del FTP, los documentos de la reunión distribuidos públicamente, incluyendo las actas de la reunión, también se proporcionarán en español a petición utilizando estos recursos.

El FTP también dispone de acceso a traducción verbal por teléfono a través del Departamento de Transporte de Nebraska. La agencia utilizará este recurso si se requiere traducción verbal en persona o por teléfono al trabajar con pasajeros. La agencia también tomará medidas razonables para ayudar a las personas con LEP que decidan acceder a sus programas y servicios en el futuro.

Además, las tarjetas "I Speak" (Yo Hablo) del Censo de EE. UU. (que se muestran a continuación) también estarán ubicadas en la oficina principal de la agencia para permitir a las personas con LEP identificar rápidamente su idioma cuando no pueda ser identificado fácilmente por un miembro del personal del FTP. Esto ayudará al FTP a determinar las necesidades adicionales de asistencia lingüística a medida que surjan.

Estados Unidos®
**Censo
2020**

Tarjeta de identificación de idiomas

Trabajo para la Oficina del Censo de Estados Unidos. ¿Hay alguien aquí que hable inglés y pueda ayudarnos? De lo contrario, alguien que hable _____ puede ponerse en contacto con usted.

Español (español 02)

Trabajo para la Oficina del Censo de los EE. UU. ¿Se encuentra alguien que hable inglés y pueda ayudarnos? Si no, alguien que habla español podría comunicarse con usted.

普通话、广东话 (chino simplificado)

我是美国人口普查局的工作人员。请问您这里有没有会说英语的人可以帮助我们？

(Mandarín 03): 如果没有，可能会有会讲普通话的人与您联系。

(Cantonés 04): 如果没有，可能会有会讲广东话的人与您联系。

如果您閱讀繁體中文，請參閱第2頁（普通話或廣東話）(chino tradicional en pág. 2)

Tiếng Việt (vietnamita 05)

Tôi làm việc cho Cục Thống Kê Dân Số Hoa Kỳ. Hiện có ai ở đây biết nói tiếng Anh và có thể giúp quý vị và tôi không? Nếu không, một nhân viên nói tiếng Việt có thể sẽ liên lạc với quý vị.

한국어 (coreano 06)

저는 미국 인구조사국에서 일하고 있습니다. 여기 계신 분 중에서, 영어를 하실 수 있어서 저희를 도와주실 수 있는 분이 혹시 계신지요? 없으시면, 한국어를 하시는 분이 연락을 드릴 수도 있습니다.

Русский (ruso 07)

Я представляю Бюро переписи населения США. Присутствует здесь кто-нибудь, кто говорит по-английски и мог бы помочь нам? Если нет, то тогда возможно, с Вами свяжется наш сотрудник, говорящий по-русски.

العربية (árabe 08)

أنا أعمل بملكتب الإحصاء الأمريكي. هل يوجد شخص هنا يتكلم الإنجليزية و يمكنه ان يساعدنا الآن؟ إذا لا، فقد يتصل بكم شخص يتكلم اللغة العربية.

Tagalo (tagalo 09)

Nagtatrabaho ako para sa Kawanihan ng Senso ng U.S. Mayroon ba rito ngayong nagsasalita ng Ingles at maaaring tumulong sa amin? Kung wala, maaaring may kumontak sa inyo na nagsasalita ng Tagalog.

Polski (polaco 10)

Jestem pracownikiem Urzędu Spisu Ludności USA. Czy w tej chwili jest tu ktoś, kto mówi po angielsku i może nam pomóc? Jeżeli nie, może skontaktować się z Państwem ktoś, kto mówi po polsku.

Français (francés 11)

Je travaille pour le Bureau de recensement des États-Unis. Y a-t-il quelqu'un ici qui parle anglais et qui pourrait nous aider? Sinon, quelqu'un qui parle français pourrait vous contacter.

Kreyòl Ayisyen (criollo haitiano 12)

Mwen travay pou Biwo Resansman Etazini. Èske gen yon moun la ki pale anglè ki ka ede nou? Si pa genyen, yon moun isit la ki pale kreyòl ka rele ou.

Português (portugués 13)

Trabalho para a Agência do Censo dos EUA. Há alguém aqui, agora, que fale inglês e que possa nos ajudar? Caso não haja, uma pessoa que fala português poderá entrar em contato com você.

日本語(japonés 14)

私はアメリカ合衆国国勢調査局の係員です。こちらには英語を理解できこの調査にご協力いただける方がいらっしゃいますか？もしない場合は、日本語を話す係員があなたに連絡をすることがあります。

Seguimiento, evaluación y actualización del plan LEP

El Programa de Tránsito de Fremont actualizará el actual Plan de Asistencia Lingüística según sea necesario. Como mínimo, se revisará y actualizará cada tres años. Las actualizaciones pueden incluir lo siguiente:

- Número de contactos con personas con LEP documentados desde la última actualización.
- Descripción de cómo se han abordado las necesidades de las personas con LEP.
- Determinación de la población con LEP actual dentro del área de servicio de la agencia.
- Determinación de si ha cambiado la necesidad de asistencia lingüística.
- Determinación de si la asistencia lingüística local ha sido eficaz y suficiente para satisfacer las necesidades.
- Determinación de si los recursos de divulgación disponibles de la agencia son suficientes para proporcionar la asistencia lingüística necesaria.
- Determinación de si se han recibido quejas sobre la incapacidad de la agencia para satisfacer las necesidades de las personas con LEP.

Formación de los empleados

El personal de tránsito del FTP debe revisar el documento actual del programa del Título VI y firmar una declaración escrita en la que manifiesten que comprenden su obligación de prestar servicios independientemente de su raza, color u origen nacional.

El personal necesario estará familiarizado con los procedimientos de la agencia para tramitar una posible queja del Título VI.

El director de tránsito del FTP ha participado en sesiones de planificación y formación sobre el Título VI a través del Departamento de Transporte de Nebraska y la Universidad de Nebraska.

Los recursos adicionales para la formación de los empleados incluyen una formación sobre el Título VI organizada por el Departamento de Transporte de Nebraska y la Universidad de Nebraska, y la asistencia y supervisión continuas del Título VI proporcionadas por el Departamento de Transporte de Nebraska y la Universidad de Nebraska en Omaha.

9. Representación de las minorías en los órganos consultivos y de planificación

El título 49 CFR, sección 21.5(b)(1)(vii), establece que un beneficiario no puede, por motivos de raza, color u origen nacional, “negar a una persona la oportunidad de participar como miembro de un organismo de planificación, consultivo o similar que forme parte integral del programa”. Los beneficiarios que cuenten con juntas de planificación, consejos o comités consultivos o comités similares no elegidos y relacionados con el tránsito, cuyos miembros sean seleccionados por el beneficiario, deberán presentar un cuadro en el que figure el desglose racial de los miembros de dichos comités, así como una descripción de los esfuerzos realizados para fomentar la participación de las minorías en los mismos.

Actualmente, el FTP no cuenta con una junta o comité de planificación no electo relacionado con el tránsito. En el caso de que se estableciera un comité de este tipo antes de la próxima presentación del programa del Título VI de la agencia, se utilizaría la siguiente tabla (ilustrada a continuación) para representar a las minorías en dicho comité. Sin embargo, el FTP cuenta con un grupo de trabajo comunitario informal de voluntarios que brindan asesoramiento y asistencia relacionados con el transporte comunitario en Fremont.

Ejemplo de tabla de representación de minorías

Tabla de representación de minorías							
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Cant. de miembros no electos	% caucásico	% afroamericano	% latino	% asiático americano	% nativo americano	% otra etnia	Notas

10. Requisito de prestar asistencia a los subbeneficiarios: N/A

El FTP no es un beneficiario principal y, por lo tanto, está exento de este requisito.

11. Supervisión de los subbeneficiarios: N/A

El FTP no es un beneficiario principal y, por lo tanto, está exento de este requisito.

12. Análisis de equidad para determinar el emplazamiento de las instalaciones

El Título 49 CFR, Sección 21. 9(b)(3) establece que “Al determinar el emplazamiento o la ubicación de las instalaciones, un beneficiario o solicitante no podrá realizar selecciones con el propósito o el efecto de excluir a personas, negarles los beneficios o someterlas a discriminación en virtud de cualquier programa al que se aplique este reglamento, por motivos de raza, color u origen nacional; o con el propósito o el efecto de derrotar o perjudicar sustancialmente el logro de los objetivos de la Ley o de esta parte”.

El título 49 CFR, parte 21, Apéndice C, Sección (3)(iv) establece que “La ubicación de proyectos que requieran la adquisición de terrenos y el desplazamiento de personas de sus residencias y negocios no podrá determinarse por motivos de raza, color u origen nacional”. A efectos de este requisito, el término “instalaciones” no incluye las paradas de autobús, ya que estas son instalaciones de tránsito y se tratan en el Capítulo IV, tampoco incluye las estaciones de tránsito, subestaciones eléctricas, etc., ya que estas se evalúan durante el desarrollo del proyecto y el proceso de la NEPA. Las instalaciones incluidas en esta disposición incluyen, entre otras, instalaciones de almacenamiento, instalaciones de mantenimiento, centros de operaciones, etc.

En los últimos siete años, el FTP no ha adquirido terrenos para construir una nueva instalación que incluya almacenamiento, mantenimiento y operaciones.

En posibles circunstancias futuras, el FTP se asegurará de que tanto el análisis ambiental como los requisitos de justicia ambiental del Título VI se incorporen al alcance del trabajo para todos los proyectos de instalaciones. La agencia completará un análisis de equidad del Título VI durante la etapa de planificación con respecto a la ubicación o emplazamiento de un proyecto para garantizar que la ubicación se seleccione sin tener en cuenta la raza, el color o el origen nacional. La agencia se comprometerá a llegar a las personas potencialmente afectadas por la ubicación de las instalaciones. El análisis de equidad del Título VI comparará los impactos de equidad de varias alternativas de emplazamiento, y el análisis se realizará antes de la selección del emplazamiento preferido.

Al evaluar la ubicación de las instalaciones, el FTP prestará atención a otras instalaciones con impactos similares en la zona para determinar si puede producirse algún impacto adverso acumulativo. El análisis se llevará a cabo en el tramo censal o grupo de manzanas, cuando proceda, para garantizar que se da la perspectiva adecuada a los impactos localizados.

Si la agencia determina que la ubicación de un proyecto tendrá un impacto dispar por motivos de raza, color u origen nacional, la agencia solo ubicará el proyecto en esa ubicación si existe una justificación legítima sustancial para ubicar el proyecto allí, y cuando no existan ubicaciones alternativas que tengan un impacto menos dispar por motivos de raza, color u origen nacional. La agencia mostrará cómo se cumplen ambas pruebas y considerará y analizará alternativas para determinar si dichas alternativas tendrían un impacto menos dispar por motivos de raza, color u origen nacional; luego, la agencia aplicará la alternativa menos discriminatoria.

13. Requisito de facilitar información adicional previa solicitud

La FTA podrá solicitar, a su discreción, información distinta de la exigida por la Circular 4702.1B de la FTA a un beneficiario a fin de que la FTA investigue las quejas de discriminación o resuelva las preocupaciones sobre el posible incumplimiento de la normativa del Título VI del DOT.

El FTP cooperará plenamente con cualquier investigación de la FTA sobre quejas de discriminación en la medida requerida por la normativa del Título VI.

III. Requisitos y directrices para los proveedores de transporte de ruta fija: N/A

El FTP no es un proveedor de transporte de ruta fija y, por lo tanto, está exento de este requisito.

IV. Requisitos para los estados: N/A

V. Requisitos para las organizaciones de planificación metropolitana: N/A

VI. Revisiones de conformidad de la FTA: N/A

RESOLUCIÓN N.º 2023-191

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL ALCALDE A FIRMAR LOS DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE TRÁNSITO DE FREMONT.

POR CUANTO, la Ciudad de Fremont recibió la aprobación de la subvención del Departamento de Transporte de Nebraska para el Programa de Tránsito de Fremont por un monto federal de 399.027 \$ y un monto estatal de 121.982 \$;

POR CUANTO, los documentos del programa, incluyendo la Política de Pruebas de Alcohol y Drogas del Programa de Tránsito de Fremont, el Acuerdo de Subvención con el Departamento de Transporte de Nebraska y la aprobación y firma del Acuerdo de Licencia del Software TripMaster son necesarios para trabajar hacia el lanzamiento del Programa de Tránsito de Fremont;

POR CUANTO, la Ciudad igualará los fondos de 121.982 \$ para la subvención 5311, y el Departamento de Transporte de Nebraska reembolsará a la Ciudad el 100 % de los costos de puesta en marcha del software TripMaster.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE por el Consejo de la Ciudad de Fremont, Nebraska, que el Alcalde está autorizado a ejecutar los documentos necesarios y el personal está autorizado a presentar la documentación necesaria para el Programa de Tránsito de Fremont al Departamento de Nebraska.

APROBADO ESTE DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023.

[Firma]

Joey Spellerberg, Alcalde

CERTIFICADO POR:

[Firma]

Tyler Ficken, Secretario municipal

[Sello: La Ciudad de
Fremont, 17 de junio
de 1871]